

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EXTRAORDINARIA

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difiera de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan en esta corte las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

Sección de Instrucción pública y Bellas Artes

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se ha servido, con fecha 1.º del actual, nombrar Maestra interina de una de las Escuelas de niñas de Alcalá de Henares, a doña Casta Elvira García de Francisco. Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de la interesada y demás efectos. Madrid 8 de Julio de 1907.—El Jefe de la Sección, Rafael López Mora. 224.—296.

Diputación provincial

Sesión de 26 de Abril de 1907

Señores que asistieron: Sánchez (Presidente de edad), Pérez Calvo (Presidente), Ramírez Tomé (Secretario por edad), Sauquillo (Secretario), Rengifo (Secretario), Amírola, Baños, Barranco, Benito Moreno, Cassani, Castelain, Cernuda, Crespi, Cubas, Díaz Agero, Fernández Morales, Fernández de la Vega, García Gordo, García de la Basilla, Garma, Garvia, Gottia, Marañón, Martínez Vargas, Monterroso, Montoya, Ochoa, Pérez Magnin, Peris, Raboso, Villalvilla y Yañez. Abierta la sesión a las once y cincuenta minutos de la mañana, bajo la presidencia de edad del Ilmo. Sr. D. Simón Sánchez y con asistencia de los señores que arriba se expresan, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior. Seguidamente el Sr. Secretario dió lectura a los dictámenes de la Comisión per-

manente de actas, proponiendo la aprobación de las relativas a los Sres. Cubas, Castelain, Baños, Rengifo, Fernández de la Vega, Cassani, Ramírez Tomé, Pérez Calvo, Fernández Morales, Amírola, García Gordo, Sauquillo, Martínez y Vargas Machuca, Barranco, Monterroso, Villalvilla y Raboso.

No habiendo pedido la palabra en contra ningún Sr. Diputado, se procedió a la votación de cada uno de los expresados dictámenes, que fueron aprobados, quedando por tanto, proclamados Diputados provinciales, los siguientes señores:

- D. Francisco de Cubas y Erico, por el distrito de Universidad-Hospital.
- D. Ignacio María Castelain, por el de Buenavista-Centro.
- D. Ricardo Baños, por el de Palacio.
- D. Bernardo Rengifo, por el de Palacio.

D. Manuel Fernández de la Vega, don Fernando Cassani y Díaz de Mandoza y D. Alfredo Ramírez Tomé, por el de Latina-Chamberí.

D. Sixto Pérez Calvo, D. Toribio Fernández Morales y D. Alejandro María de Amírola, por el de Hospital-Congreso. D. José García, D. Luis Sauquillo, don D. Gerardo Martínez y Vargas Machuca y D. Enrique Barranco, por el de Inclusa-Jetafe.

D. José Monterroso, D. Francisco Villalvilla y D. Juan de Dios Raboso, por el de Alcalá-Chinchón.

El Sr. Presidente, en cumplimiento de los preceptuados en la Ley, anuncia que se va a proceder a elección de Mesa, suspendiendo la sesión por cinco minutos.

Reanudada hace uso de la palabra el Sr. Benito Moreno, para manifestar, que en vista de la preterición que se hace de los Diputados liberales para ocupar cargos que siempre ha sido costumbre reservar a las minorías aquéllos, sintiéndolo mucho, no podrán asistir al resto de la sesión, ni tomarán parte en ninguna de las votaciones que tengan lugar para elegir la Mesa.

El Sr. Montoya dice que con arreglo al Reglamento, mientras la Diputación no conceda su autorización, ningún señor Diputado podrá ausentarse del salón.

El Sr. Presidente manifiesta que se va a proceder a la elección de Presidente.

Verificada la votación secreta y por papeletas, en la que tomaron parte veintidós Sres. Diputados, y hecho el escrutinio, dió el siguiente resultado:

D. Sixto Pérez Calvo, veintidós votos. Siendo suficiente según la ley, el número de votos emitidos a favor de don Sixto Pérez Calvo, quedó éste proclamado Presidente de la Diputación.

Suspendida nuevamente la sesión y reanudada después, se procedió a la elección de Vicepresidente y Secretarios.

Verificada la votación secreta por papeletas, en la que tomaron parte veinti-

dós Sres. Diputados, y hecho el escrutinio, dió el siguiente resultado:

Para Vicepresidente de la Diputación, D. Felipe Montoya, veinte votos.

Para Secretarios, D. Luis Sauquillo, veinte votos.

D. Bernardo Rengifo, veinte votos. Papeletas en blanco, una. Papeletas azules, una.

Quedaron, por tanto, proclamados: Vicepresidente de la Diputación, D. Felipe Montoya; y Secretarios, D. Luis Sauquillo y D. Bernardo Rengifo.

Previa invitación del Sr. Presidente de edad, pasaron a ocupar sus puestos en la mesa el Sr. Presidente, D. Sixto Pérez Calvo, y los Sres. Secretarios, D. Luis Sauquillo y D. Bernardo Rengifo. Seguidamente dijo:

El Sr. Presidente: Sres. Diputados. Al ocupar este sitio por vuestra bondad, mis primeras palabras han de ir dirigidas a los Diputados, para mostraros mi agradecimiento y prometeros que procuraré desempeñar este cargo respetando estrictamente el derecho de todos y cumpliendo mi deber hasta el último límite.

Con esto y con proponeros, haciéndome así intérprete de nuestros deseos, un voto de gracias para la Mesa de edad debería terminar, si me dirigiera solo a aquellos Diputados que lo fueron anteriormente. Ellos conocen mejor que nadie el estado de la Diputación y no iba a decirles novedad de ninguna especie; pero como muchos de vosotros vais a admitir una herencia, que si no requiere que lo pongáis a título de inventario, exige que la recibáis con gran cuidado, esto me obliga a resumir con la brevedad posible la situación de la Diputación para que cuando llegue a su término vuestra gestión, si habéis contribuido con vuestros actos al mejor desarrollo del erario provincial, tengáis esa íntima satisfacción del cumplimiento del deber y, si lo habéis empeorado, sufrir los remordimientos inherentes a ello.

Nosotros nos encontramos hoy con un déficit de 10 millones de pesetas, tenemos ingresos próximamente iguales a ellos. La mayor parte de los ingresos ha de venir por la realización de las deudas del Ayuntamiento y de las deudas de los pueblos. Debemos preocuparnos y preocupar de todo interés y de toda mira que no tienda al desarrollo de la Diputación, en cuanto a la liquidación de la deuda de los municipios. Si antes de 1.º de Julio el Ayuntamiento de Madrid no hubiera satisfecho su débito, la situación de la Diputación sería comprometidísima. Es menester, pues, que todos annemos nuestros esfuerzos para que este pago se realice.

No conseguiríamos, sin embargo con ello, solucionar la dificultad si no le hiciéramos igualmente con los Ayuntamientos de los pueblos de la provincia. Me duele tener que confesaros, pero forzoso es que

lo haga, ha habido lentitud tan grande respecto de los pueblos, que hoy adendan éstos a la Diputación provincial de Madrid, 1.500.000 pesetas. Si con gran energía no logramos que esa deuda se extinga, tampoco se solucionará la situación de la Diputación provincial.

Y ya parece que liquidadas las deudas y realizados los ingresos, hubiera terminado la situación angustiosa de la Diputación; pero por desgracia no es así.

Se nos presenta un problema muy pavoroso, es a saber: el de que por mucho que cerremos los gastos, como no forcemos los ingresos, es imposible que pueda vivir; no ya medio desahogada, sino en situación ordenada.

Hay para ello dos caminos; uno, aumentar los ingresos, y el efecto no encuentro, ni creo que lo encontraréis vosotros, por mucho que os ocupéis de ello, medio de volver a poner en vigor un antiguo arbitrio que a la Diputación proporcionaba grandes ingresos; me refiero al arbitrio que pesaba sobre todos los funerales que celebran las parroquias de Madrid, que no suponen poco. Es menester que ahora entablemos este pleito con la autoridad competente para que se reconozca a la Diputación el derecho innegable al tanto por ciento que tiene reconocido sobre todos los funerales que se celebren en Madrid.

Otra fuente de ingresos puede ser también el arreglo de la deuda provincial. No se comprende como los valores de la Diputación provincial han de devengar interés de 6 por 100 sin descuento, cuando en los valores del Estado no llega ninguno al tres ochenta y tantos por ciento.

Hay otros puntos que espero atacaremos todos y lograremos ver realizados, como el de que desaparezca del Banco España una cuenta de crédito por valor de cuatro millones y pico de pesetas. Pagamos por eso un interés anual de cuatro y medio por ciento, tenemos en garantía 10.000.000 nominales, que al tipo de cotización actual, bien representan 8.000.000 de pesetas. Es decir; que para una deuda de 4.000.000 millones, tenemos una prenda de 8.000.000 efectivos.

Me parece la garantía exajerada, pero más exajerada aún cuando la garantía es buena, el interés que pagamos también. Creo que no será difícil si nos lo proponemos, lograr que algún establecimiento de crédito nos diera la garantía necesaria para solventar esta deuda, y de esta manera bajar el interés al cuatro ó al tres y medio por ciento cuando menos. Esto en cuanto a los ingresos.

En cuanto a los gastos debemos todos, absolutamente todos, sin distinción de partidos políticos, ni miras de ninguna especie, emprender una campaña enérgica para estos tres asuntos.

Ni por la ley de 1852, ni por el decreto de Capdepón, ni el de Moret, ni por

ninguna disposición, está obligada la Diputación a sostener los locos. No sé si lo que esto cuesta; Todos los días, hay que emplear 1.260 pesetas en locos. Si el Gobierno, como espero, nos presta su apoyo, si hace que la Ley se respete, fácil será resolverlo y obtendremos economías importantísimas en los gastos. No me hago ilusiones de que por completo se llegue a este resultado, hasta que estén construidos los Manicomios provinciales, de que esa carga desaparezca en totalidad, pero sí espero que lograremos permanecer a cargo de la Diputación provincial de Madrid, aquéllos locos que sean naturales de la provincia, y que sean expedidos a sus respectivas provincias aquéllos que no pertenezcan a ésta.

De otro lado es menester que cuanto antes planteemos a la Congregación encargada de este servicio, dos problemas: uno, el de que baje el coste de las estancias de 1'50 pesetas a 1'25, con lo cual obtendremos una economía diaria de 250 pesetas, y al año unos 18.000 duros, y otra, que los dementes, a cargo de la Diputación, sean expedidos a San Baudillo.

Esto que parece no tiene importancia, la tiene grandísima, por que las gentes, acostumbradas a verlos en Ciempozuelos, se encuentran muy a gusto en el Manicomio, mientras que estando a distancia respetable, como lo está San Baudillo, se apresurarán a sacarlos y a costear por su cuenta las estancias.

Hay otro punto importantísimo, acerca del cual he de llamaros la atención. Nos ocurre con él lo mismo que con los locos. No estamos obligados a sostener las estancias de higiene.

Es menester, que ó termine este estado de cosas, ó que el Gobierno nos abone una subvención. Pongamos mano fuerte y vayamos a la resolución del problema.

Tenemos también, y con ello disminuiriámos los gastos y aumentaríamos los ingresos, otro concepto importantísimo; me refiero a propiedad de los solares del antiguo Hospital de San Juan de Dios. Estos están en litigio, cree convendría nos fijáramos todos en la forma de terminarlo, aunque fuera por transacción, pues así se podría disponer cuanto antes de aquellos solares, y con su importe podríamos amortizar en parte la deuda del Banco de España.

Pero todas nuestras gestiones no tendrán resultado de ninguna especie, si no nos vemos secundados por los empleados de la Casa. Respecto de ellos he de decir, que en el tiempo que he desempeñado la Ordenación de pagos, he podido notar que hay quien se excede en el cumplimiento de su deber, y otros, que no sienten ese mismo estímulo y, que por el contrario, aun con exaltaciones cumplen con diligencia. Acaso esto proceda de que no han visto en los Diputados el celo por cumplir estrictamente con sus deberes. Nosotros debemos darles este ejemplo y, al mismo tiempo, podremos exigir a aquéllos por este medio una rigurosa exactitud, en cumplimiento de sus deberes, velando por el buen desempeño del cargo y procurando desaparecer una de las causas que lo impiden: la usura.

Yo he visto con sorpresa, Sres. Diputados, que hay empleado aquí que por 250 pesetas que recibió a préstamo, lleva pagadas 3.700 pesetas, y solo ha pagado intereses. Hay ochenta y nueve empleados que están sometidos a retención, y es inútil que la Ordenación expida libramientos para el pago de los haberes de los empleados, porque la mayor parte del dinero va a los usureros, y así los empleados no pueden cumplir exactamente sus deberes.

Necesitamos, pues, estudiar la manera de acabar con esa usura; yo espero que todos cooperaremos a este fin.

Concluyo reiterando mi agradecimiento más profundo y confiado en que todos me ayudarán en la medida de vuestras fuerzas para que pueda llevar la Ordenación de pagos en la forma debida y corregir los defectos que como toda obra humana tiene el presupuesto actual, espero que desarrollaremos, en la forma que corresponde, el Erario provincial, y la provincia toda nos tendrá que estar agradecida.

El Sr. Fernández Morales se felicita y

y felicita también a la Diputación y a la provincia por la elección del Sr. Pérez Calvo, ofreciendo su concurso para la realización del programa que ha expuesto, añadiendo que debe procurarse además que el Estado se encargue del Hospital de Epidemias y de otros servicios que hoy pesan indebidamente sobre el Erario provincial.

El Sr. Sánchez manifiesta su reconocimiento por el voto de gracias dado a la Mesa de edad, y se felicita por el acierto de la Diputación al elegir Presidente al Sr. Pérez Calvo, y ofrece su concurso para el bien de los intereses encomendados a la Corporación.

El Sr. Sanquillo dice que no ha podido contribuir con su voto a la elección del Presidente, por haberse abstenido la minoría liberal, y lamentando lo ocurrido, y después de agradecer su elección para el cargo de Secretario, manifiesta que por circunstancias personales, por residir fuera de Madrid, se ve obligado a renunciarlo.

El Sr. Presidente dice que todos han votado con mucho gusto al Sr. Sanquillo y le ruega que desista de su propósito.

El Sr. Sanquillo insiste manifestando que presentará la renuncia en forma reglamentaria.

El Sr. Conde de Vilana ofrece su concurso a todos los Sres. Diputados, sin distinción de partidos y como Senador se pone a su disposición incondicionalmente para defender los intereses de la provincia en la alta Cámara.

El Sr. Presidente, en nombre de la Diputación, agradece el ofrecimiento del Sr. Cassani, aceptándolo de antemano y proponiendo que se acuerde concederle un voto de gracias.

Por unanimidad se acuerda conceder al Sr. Conde de Vilana el voto de gracias propuesto por la Presidencia.

El Sr. Montoya y el Sr. Rengifo agradecen su designación para los cargos de Vicepresidente y Secretario respectivamente.

El Sr. Presidente suspende la sesión por cinco minutos para que puedan los Sres. Diputados ponerse de acuerdo en la designación de turnos para la Comisión provincial.

Reanudada la sesión, y puestos de acuerdo los Sres. Diputados, se acordó la distribución de turnos para la Comisión provincial en la forma siguiente:

Por Universidad-Hospicio y Buenavista-Centro, ingresan los Sres. Marqués de Cubas y Castelaín en el turno de las vacantes correspondientes a los señores Martos y Bernad.

Latina-Chamberí: primer turno, señor Ramírez Tomé; segundo, Sr. Fernández de la Vega; tercero, Sr. Cernuda, y cuarto, Sr. Conde de Vilana.

Alcalá-Chinchón: primer turno, señor Monterroso; segundo, Sr. Villalvilla; tercero, Sr. Raboso, y cuarto, el que se indicará.

Palacio: Segundo, Sr. Baños; tercero, Sr. Marañón, y cuarto, Sr. Rengifo, que ingresan respectivamente en el turno de las vacantes de los Sres. Cembrano, Hernández Arribas y Pérez de Soto.

Hospital-Congreso: Primero, Sr. Amiroles; segundo, Sr. Crespi; tercero, señor Fernández Morales, y cuarto Sr. Pérez Calvo.

Inclusa-Jetsfe: Primero, Sr. Barranco; segundo, Sr. Martínez Vargay-Machuca; tercero, Sr. Sanquillo, y cuarto, Sr. Garvía.

El Sr. Presidente manifiesta que componen la Comisión provincial los señores Cuenca, Peris, Amiroles, Barranco, Marañón, Ramírez Tomé, Monterroso, Benito Moreno y Rasilla, siendo los únicos que pueden ser votados para la Vicepresidencia de la misma.

Verificada la votación, resultó elegido el Sr. Amiroles por veinte votos y una papeleta en blanco, habiendo tomado parte en la votación veintidós Sres. Diputados, quedando, por tanto, proclamado Vicepresidente de la Comisión provincial don Alejandro M.^a de Amiroles.

El Sr. Presidente propuso que se acordara el número de sesiones que debían celebrarse.

Propuso el Sr. Fernández Morales que se celebraran quince, acordándose así, y anunciando el Sr. Presidente que tendrían efecto a las diez de la mañana, sin perjuicio de prorrogar el número si fue-

se necesario ó de dar por terminado el período sino hubiese más asuntos de que tratar.

El Sr. Presidente anunció como orden del día para la próxima, el nombramiento de la Comisión del Censo, de las Comisiones permanentes, de la que ha de entender en la organización de la corrida de Beneficencia, y la lectura de la Memoria de la Comisión provincial.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que firman el Sr. Presidente y Sres. Secretarios que certifican. —V.º B.º—El Presidente, Pérez Calvo. —Los Diputados Secretarios, Sanquillo y Rengifo.

209.—295.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría

Esta Excm. Corporación ha acordado, en sesión de 28 de Junio anterior, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de 580 metros lineales de tubería de hierro fundido, catorce piezas especiales y tres llaves de paso, con destino al ramo de Parques y Jardines, para la distribución de aguas en el Parque del Oeste.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado 5.º), en las horas de doce a dos, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia, de que transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto é instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid 4 de Julio de 1907.—El Secretario, F. Ruano.

212.—295.

Secretaría.—Negociado 2.º

El Excmo. Sr. Alcalde Presidente, por decreto de 28 de Junio último, usando de las facultades conferidas por la base 15.ª de las aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento en 1.º de Febrero último, sancionado por la Junta Municipal en 18 de Marzo siguiente, ha tenido a bien conceder un nuevo plazo, que vencerá en 31 de Agosto, para formular las reclamaciones de canje por Obligaciones de Resultas, de carpetas de intereses y Obligaciones amortizadas de las Deudas municipales, a que se refiere el anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al 8 de Junio.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 3 de Julio de 1907.—El Secretario, Francisco Ruano.

213.—295.

Vicálvaro

Extracto de sesiones celebradas durante el segundo trimestre de 1907

Sesión del día 5 de Abril

Se leyó y aprobó el acta de la anterior. Previo el pago de los derechos, se concede licencia para construcción a don Higinio de la Torre, doña Hermenegilda Madero y D. Aniceto Tablate.

Se dió cuenta de una comunicación

suscrita por el Sr. Presidente de la Mesa, se acuerda por unanimidad reclamar los documentos a que se refiere el mismo.

Día 10

No se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

Día 12

Se leyó y aprobó el acta de la anterior. Se da cuenta de haberse recibido de los Sres. Jueces de instrucción y municipal, las certificaciones de que trata el art. 11 de la Ley electoral, y se acordó dar cumplimiento al art. 12 de la misma.

Se acordó que las cuentas correspondientes al año de 1906, pasen a la Junta municipal y se expongan al público previamente por término de quince días, en la Secretaría.

Día 17

No pudo celebrarse sesión por falta de número de Sres. Concejales.

Día 19

Se leyó y aprobó el acta de la anterior. Se dió cuenta de haberse recaudado durante los días de Semana Santa, la suma de... producto de la onestación a beneficio de los niños de los Asilos, Inclusa y Colegio de la Paz, y se acordó la remisión de dichos fondos

Día 24

No pudo celebrarse sesión por falta de número de Sres. Concejales.

Día 26

Se leyó y aprobó el acta de la anterior. Se acuerda el pago de las atenciones del presente mes.

Se da cuenta de una instancia suscrita por D. Pedro Escabanir; por unanimidad se acuerda pase a estudio de la Comisión de Hacienda, para que ésta pase informe a el Ayuntamiento.

Día 1.º de Mayo

No pudo celebrarse sesión por falta de número de Sres. Concejales.

Día 3

Se leyó y aprobó el acta de la anterior. No hubo asuntos de que tratar.

Día 8

No pudo celebrarse sesión por falta de número de Sres. Concejales.

Día 10

Se leyó y aprobó el acta de la anterior. Previo el pago de los derechos, se concede licencia de construcción a D. Antonio Ansoaín.

Se acordó nombrar en Comisión a don Juan Sevillano, D. Juan Rueda y don Francisco Martínez, para que proceda al deslinde administrativo de los límites exactos del Arroyo Abroñigal.

Día 15

Se leyó y aprobó el acta de la anterior. No hubo asuntos de que tratar.

Día 22

No pudo celebrarse sesión por falta de número de Sres. Concejales.

Día 24

Se leyó y aprobó el acta de la anterior. Se aprobó el pago de las atenciones del presente mes.

Día 29

No pudo celebrarse sesión por falta de número de Sres. Concejales.

Día 31

Se leyó y aprobó el acta de la anterior. Se acordó contribuir como en años an-

teriores a los gastos de la función religiosa del Corpus Christi.
Se acordó consignar como recargo municipal, para llevarlo al presupuesto, el 16 por 100 sobre la cuota del Tesoro en las contribuciones de rústicas, urbana, y de subsidio municipal el 100 por 100 de consumos.

Día 5 de Junio

No pudo celebrarse sesión por falta de número de Sres. Concejales.

Día 7

Se leyó y aprobó el acta de la anterior. No hubo asuntos de que tratar.

Día 12

No pudo celebrarse sesión por falta de número de Sres. Concejales.

Día 14

Se leyó y aprobó el acta de la anterior. Se acordó quede sobre la mesa para su estudio una comunicación del Excelentísimo Sr. Gobernador civil referente a los puestos públicos de las Ventas.

Día 19

No pudo celebrarse sesión por falta de número de Sres. Concejales.

Día 21

Se leyó y aprobó el acta de la anterior. Se acordó por unanimidad devolver al Excmo. Sr. Gobernador civil, debidamente informada, la solicitud referente a los puestos públicos de las Ventas.

Día 26

No pudo celebrarse sesión por falta de número de Sres. Concejales.

Día 28

Se leyó y aprobó el acta de la anterior. Se acordó el pago de las atenciones del presente mes.

Se dió cuenta de una comunicación de la Inspección de Hacienda, respecto a una fianza en este término municipal denominada Vaidies, y por unanimidad se acordó pase a estudio de la Comisión de Hacienda.

Previo los pagos de los derechos, se concede licencia de construcción a los señores D. Jacinto Moreno y D. José Pozo.

Vicálvaro 30 de Junio de 1907.—El Alcalde, Francisco Rodríguez.

184.—294.

ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE LOS Servicios Administrativo-militares

El Subtendente militar Director del mismo.

Hace saber: Que no habiendo producido resultado la subasta intentada para adquirir 822 metros de paño gris y 411 de bayeta verde, con destino a la confección de capotes de centinela, y en virtud de lo dispuesto en Real orden de 1.º del actual, se convoca por el presente anuncio a una segunda licitación con tal objeto, que tendrá lugar el día 20 del corriente a las once de la mañana, en la Dirección de este establecimiento, situado en el cuartel de los Doks (barrio del Pacífico), con estricta sujeción a los pliegos de condiciones, aprobados por Real orden de 27 de Mayo último, que rigieron en la primera subasta y que se hallarán de manifiesto en aquella dependencia todos los días no feriados desde las ocho a las trece.

Las proposiciones que habrán de ser presentadas en pliegos cerrados por sus autores ó representantes con poder bas-

tante y extendidas sin raspaduras ni emblemas en papel del sello de la clase 11.ª, con sujeción al modelo que se inserta a continuación, deberán venir garantizadas con la carta de pago original, que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales el depósito de la cantidad equivalente al 5 por 100 del importe total del servicio, calculado por los precios límites, siendo condición precisa; para la admisión de aquellas, la presencia de los proponentes ó de sus apoderados en el acto de la subasta.

Madrid 4 de Julio de 1907.—El Director, Norberto Viqueira.

Modelo de proposición

D... vecino de... habitante en... calle de... número... con cédula personal que exhibe, enterado del anuncio y pliegos de condiciones para la adquisición por medio de subasta pública de 822 metros de paño gris y 411 de bayeta verde para capotes de centinela, se compromete a suministrar cada metro de paño al precio de... pesetas... céntimos..., (en letra), y cada metro de bayeta verde al precio de... pesetas... céntimos (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)
215.—295.

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE ALCALA DE HENARES

Servicio de utensilios.

Dispuesto por Real orden de 10 de Junio próximo pasado, la celebración de subasta pública para contratar por cinco años, y un mes más si así conviene a la Administración militar, la limpieza y saneamiento de cloacas, depósitos de aguas claras y sucias, y atarjeas de los edificios militares de este cantón, se convoca por el presente anuncio a los que deseen interesarse en dicho acto, que tendrá lugar el día 24 del mes actual, a las once, en la Dirección de este establecimiento, donde estarán de manifiesto todos los días laborables, desde las nueve a las trece horas, los pliegos de condiciones y de precios límites que han de regir en la expresada subasta, debiendo presentar las proposiciones sus autores ó representantes, en forma legal y en pliegos cerrados, extendidas en papel de 11.ª clase, y arregladas estrictamente al modelo que se inserta a continuación.

Alcalá de Henares 7 de Julio de 1907.—V.º B.º—El Director, Germán A. Cuevillas.—El Jefe del Detall, Manuel Alvarez Ossorio.

Modelo de proposición

D. F. de T. y T., vecino de..., con domicilio en la calle de..., número..., según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio de convocatoria publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, el día... de... número... y de los pliegos de condiciones y de precios límites, según los cuales ha de ser contratada por cinco años y un mes más, si así conviniese a la Administración militar, la limpieza de cloacas, depósitos de aguas claras y sucias de los edificios militares de este Cantón, se compromete a efectuar dicho servicio, con arreglo a los pliegos de condiciones para esta subasta, por el precio de... pesetas (en letra).

Y para que sea válida esta proposición acompaño el documento justificativo del depósito de... pesetas (en letra) hecho en la Caja de Depósitos, según lo preve-

nido en la condición quinta del pliego. (Fecha y firma del proponente.)
225.—296.

Providencias judiciales

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo

MADRID

El Procurador D. Vicente Turón y Boscá, en nombre y con poder bastante de D. Antonio Turón y Boscá, mediante escrito en fecha 25 de Junio último, ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra un acuerdo que dictó el Gobernador civil de esta provincia, en 5 del propio mes, por el cual aprobando el amojonamiento de las vías pecuarias de Colmenarejo, practicado en el mes de Septiembre de 1906, condenó a los intrusos al abandono del terreno ocupado y al pago de los gastos ocasionados en las repetidas operaciones, previniéndoles que, si una vez requerido para el cumplimiento de dicha resolución la desobedecieran, les serían aplicadas las disposiciones del art. 105 del Reglamento de la Asociación general de Ganaderos.

Y por mandato expreso de dicho Tribunal, se publica este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid 3 de Julio de 1907.—El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar.

218.—295.

Audiencias provinciales

MADRID

Sección 3.ª.—En la causa procedente del Juzgado del Hospital seguida contra José Pedallí de Dien y Agustín Malo Fernández, por usurpación de funciones y en la que es parte del Ministerio Fiscal, ha dictado la referida sección 3.ª auto con fecha 10 de Junio, señalando el día 11 del actual y hora de las ocho en punto de su mañana para dar comienzo a las sesiones del juicio oral, mandando se cite a los testigos José García Medina y Ana de las Nieves, cuyos actuales paraderos se ignoran, como lo verifico por medio del presente, a fin de que comparezcan ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid 1.º de Julio de 1907.—El Oficial de Sala, José Aparici.

217.—295.

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

Don Alberto Vela y López, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte.

Hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del refrendatario, radican los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos a instancia de don Eugenio Gil-Machón, con el señor Fiscal municipal y doña Francisca, doña Vicenta y doña Matilde Ortiz y Felú, ó sus herederos y causahabientes, sobre cancelación de gravámenes; en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento

y parte dispositiva copiados a la letra son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid a veinte de Junio de mil novecientos siete, el señor don Alberto Vela y López, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma, habiendo visto los presentes autos seguidos en juicio declarativo de mayor cuantía entre partes; de la una, como demandante, don Eugenio Gil-Machón y Angulo, propietario y de esta vecindad, defendido por el Letrado don José María Prieto Ureña, y representado por el Procurador don Pedro Gauna y Garofa; y, de la otra, como demandadas, doña Francisca, doña Vicenta y doña Matilde Felú y Codeña, cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, ó, en su caso, los herederos y causahabientes de las mismas, que se hallan en idéntica situación, declaradas en rebeldía, en cuyas autos es también parte el Ministerio Fiscal, sobre cancelación de gravámenes; y

Fallo: Que declarando como declaro, haber lugar a la demanda interpuesta en este juicio por D. Eugenio Gil-Machón y Angulo, y que han prescrito todas las acciones y derechos hipotecarios nacidos de la escritura otorgada ante el Escribano de esta capital D. Eusebio Cereceda, el día catorce de Julio de mil ochocientos setenta y siete, en que se constituyó por D. Francisco Gil-Machón y Pérez de Carrasquedo, sobre la casa de su propiedad, hoy de la del demandante, número diez antiguo, quince moderno, de la calle de San Cristóbal de esta villa, hipoteca voluntaria para responder del buen desempeño del cargo de Curadores para los bienes de las menores doña Francisca, doña Vicenta y doña Matilde Ortiz y Felú, conferido a doña Calixta de Paula Felú, D. Francisco y D. Félix Ortiz y Gil, debo mandar y mando se entienda libre de toda carga el expresado inmueble y cancelada la referida hipoteca, que se halla inscrita en el Registro de la propiedad del distrito de Occidente de esta capital con fecha veintidós de Septiembre de mil ochocientos setenta y siete inscripción segunda de la finca número novecientos treinta y seis, al folio veintidós del tomo doscientos setenta y tres general del Archivo; y, para que pueda tener efecto, dirijase a su tiempo con inserción literal de la presente, el correspondiente mandamiento por duplicado al aludido Registro.

Así por esta mi sentencia que, además de notificarse en los estrados del Juzgado por la rebeldía de las demandadas doña Francisca, doña Vicenta y doña Matilde Ortiz y Felú con sus herederos y causahabientes, se publicará en los periódicos oficiales en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Vela y López.—Con rúbricas.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Alberto Vela y López, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, hallándose constituido en Audiencia pública en el día de la fecha, de que yo el Escribano doy fé. Madrid veinte de Junio de mil novecientos siete.—Ante mí, Licenciado Felipe de Sande.—Con rúbricas.

Y mediante a ignorarse el domicilio y actual paradero de las demandadas doña Francisca, doña Vicenta y doña Matilde Ortiz y Felú, y sus herederos y causahabientes, les notifico la sentencia anteriormente inserta por medio del presente

edicto, que se fijará en la tabla de anuncios del Juzgado, é insertará en los periódicos oficiales, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid á cuatro de Julio de mil novecientos siete.—Alberto Vela y López.—El Actuario, Licenciado Felipe de Sande.—Hay dos rúbricas.—Es copia.—Licenciado, Felipe de Sande.

20.—P.

PALACIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, con fecha 21 del actual, en los autos declarativos de mayor cuantía, promovidos por don José Cobo Sampeño, con D. José Pérez Fernández, sobre pago de cantidad, se ha acordado llamar por segunda vez al demandado D. José Pérez Fernández, para que dentro del término de cinco días, comparezca en este Juzgado, personándose en forma; previniéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 26 de Junio de 1907.—V.º B.º —El Sr. Juez de primera instancia, Pedro Armenteros de Ovando.—El Escribano, Licenciado Juan Infante.

219.—295.

CHINCHON

D. Eladio Arnáiz de la Bodega, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Hernández Boza, de diez y nueve años de edad, soltero, torero, natural y vecino de San Lúcar de Barrameda, Miguel Sandur Hernández, de diez y ocho años de edad, soltero, torero, natural y vecino de Barco de Avila, y á José Blanco Gutiérrez, de trece años de edad, torero, natural de Sevilla, con domicilio en la calle de Santiago, núm. 20, cuyo actual paradero se ignora, sin que consten más circunstancias, para que dentro de los diez días siguientes á la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias de Madrid, Sevilla, Avila, y Cádiz, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa que se les sigue por viajar sin billete en ferrocarril; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, procedan á la busca y captura de los referidos sujetos y, en caso de ser habidos, sean puestos á disposición de este Juzgado en la prisión de este partido.

Chinchón 3 de Julio de 1907.—Eladio Arnáiz.—El Escribano, Fernando Ibáñez.

220.—295.

Juzgados municipales

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.087 de orden del año actual por Lesiones que padece Isidro Munera y Munera, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 23 del mes de Julio próximo á las diez horas del mismo comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, número 2, principal, á fin de que concurra al acto de la celebración del juicio al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia

que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á Isidro Munera y Munera, expido el presente para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* que firmo en Madrid á 28 de Junio de 1907.—V.º B.º—Picón.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.

243.—297.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 1.062 del orden del año actual, por insultos y amenazas contra Cayetano Benito Moraleda, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 23 del mes actual, á las diez horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, á fin de que concurra al acto de la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á Cayetano Benito Moraleda, expido el presente para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL*, que firmo en Madrid á 2 de Julio de 1907.—V.º B.º—Picón.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.

246.—297.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 1.083 de orden del año actual, por lesiones á Angela Moreno, contra Isidro Doval Blasco, se ha acordado se cite á los mismos, por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 23 del mes actual, á las diez horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, á fin de que concurran al acto de la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á Angela Moreno é Isidro Doval Blasco, expido el presente para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL*, que firmo en Madrid á 2 de Julio de 1907.—V.º B.º—Picón.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.

244.—297.

LATINA

En virtud de providencia del señor D. León Medina Brusa, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama á Catalina Piñero, de cincuenta años, viuda, natural de Cuzcurrita, provincia de Logroño, con domicilio en la carretera de Extremadura, núm. 9, 11 y 13, cuarto segundo, núm. 5, para que comparezca en este Juzgado, calle de las Maldonadas, 11, principal, el día 26 de Agosto, á las nueve de la mañana, á celebrar juicio de faltas por lesiones; apercibida que, de no verificarlo, se la parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 28 de Junio de 1907.—V.º B.º —Medina.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

164.—293.

En virtud de providencia del señor don León Medina Brusa, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama á Julia Baza Ramos, de diez y ocho años, soltera, prostituta, natural de Valladolid, habitante en la calle de Cuchilleros, número 5, casa de lenocinio, para que el día 2 de Agosto, á las nueve de la mañana, comparezca en este Juzgado, calle de las Maldonadas, 11, principal, á celebrar juicio; apercibida que, de no verificarlo, se la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 3 de Julio de 1907.—V.º B.º —Medina.—El Secretario, L. Julián Fernández García.

249.—297.

CARABANCHEL ALTO

D. Emilio Amo Rivas, Secretario del Juzgado municipal de Carabanchel Alto.

Certifico: Que en el juicio de faltas celebrado en este Juzgado, por intrusión de ganado, contra D. Manuel Núñez Antón y sus criados pastores, Doroteo Sánchez Serrano y Claudio Pedroso Domínguez, ha recaído por el Juzgado superior la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, literalmente copiadas, dicen así:

Sentencia.—En la villa de Gatafe á 20 de Abril de 1907.—El Sr. D. Francisco Fernández Bernal y Urizar-Aldaca, Juez de instrucción de la misma y su partido, habiendo visto en apelación el juicio de faltas pendiente en este Juzgado y segado en el municipal de Carabanchel Alto, contra D. Manuel Núñez Antón, mayor de edad, casado, Capitán de Infantería, natural de Villafranca del Bierzo (León), vecino de dicho pueblo, Claudio Pedroso Domínguez, de veintitres años de edad, soltero, pastor, natural y vecino de Casas de Navas del Rey, en esta provincia, residente en el mismo pueblo de Carabanchel Alto, y Doroteo Sánchez Serrano, de catorce años de edad, soltero, pastor, natural de Naval-moral de Pura, domiciliado en repetido Carabanchel, criados ambos del anterior, por intrusión de 22 cabras, de la propiedad del primero, en fincas ajenas; en cuyo juicio han sido parte el denunciante, Vicente Ramos Claudio, también mayor de edad, viudo, natural y vecino de Carabanchel Alto, guarda particular jurado, y el perjudicado D. Vicente Morales Carrasco, mayor de edad, casado, propietario y de la propia vecindad, así como también el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo condenar y condeno á D. Manuel Núñez Antón, como dueño del ganado, por la primera de las faltas apercibidas, á la pena de multa de 7'50 pesetas, y por cada una de las otras dos, á la de cinco pesetas, indemnización del importe del daño al perjudicado D. Francisco Gorbás, á la subsidiaria, caso de insolvencia, y pago de dos terceras partes de costas de ambas instancias á Claudio Pedroso Domínguez y Doroteo Sánchez Serrano, á cada uno, á la multa de 25 pesetas, y á la tercera parte de las costas restantes, y á los tres á la subsidiaria, caso de insolvencia de las multas, y por lo que respecta á la falta de respeto al guarda Vicente Ramos por el Sr. Núñez, consistente en llamarle borracho; dedúzcase el tanto de culpa para proceder por separado en el juicio correspondiente; en lo que estén conformes esta sentencia con la apelada, la confirmo, y en lo que no, la revoco, mandando que, para la notificación de la presente á las partes, se libre mandamiento al Juez municipal de Carabanchel Alto.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Fernández Bernal.

Fué leída y publicada en el mismo día 20 de Abril por el Actuario, Licenciado Francisco Guillén.

Y para la notificación de los ausentes, Claudio Pedroso Domínguez y Doroteo Sánchez Serrano, cuyos actuales paraderos se ignoran, libro la presente en Carabanchel Alto á 26 de Junio de 1907.—El Secretario, Emilio Amo.

221.—295.

CIEMPOZUELOS

D. Gregorio López Haete, Juez municipal de esta villa de Ciempozuelos.

Hago saber: Que por D. Vicente Hernández, como representante de su señora esposa doña Natividad de Oro Cañete, se ha solicitado la instrucción de un expediente posesorio para acreditar la posesión de varias fincas, propiedad de don Víctor de Oro, el que las adquirió de don Nicolás Tornero (Beriguete), y con el fin de que los que se orecan con mejor derecho á ellas, se les cite por medio de este edicto para que dentro del término de diez días, y en las horas de Audiencia; comparezcan ante este Juzgado á exponer y justificar cuanto á su derecho correspondiera.

Dado en Ciempozuelos á dos de Julio de mil novecientos siete.—El Juez municipal, Gregorio López.—El Secretario, Alfonso del Busto.

21.—P.

CHAMARTIN DE LA ROSA

D. Isidoro Albarrán Nogueira, Juez municipal de esta villa de Chamartín de la Rosa.

Por el presente edicto se cita á Angel Sotillo Díaz, Cefarino Costoso Tapia, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en juicio de faltas núm. 64 del año corriente, por riña y escándalo; apercibiéndoles que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio.

Dado en Chamartín de la Rosa á 4 de Julio de 1907.—Isidoro Albarrán.—El Secretario, Vicente Fernández.

122.—296.

VALLECAS

Por el presente se cita á María Torres N. y Asunción Ugarte Arastegui, para que el día 22 de Julio próximo, á las diez de la mañana, comparezca en este Juzgado sito en la Plaza de la Constitución, núm. 1, á celebrar juicio de faltas por hurto; debiendo concurrir con los medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de pararse en rebeldía el perjuicio que hubiere lugar.

Y en atención á su ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, y lo firmo en Vallecas á 18 de Junio de 1907.—V.º B.º—El Juez municipal, Nicolás Casabello.—El Secretario, Rafael Soto.

138.—292.

VILLAVERDE

En el juicio de faltas celebrado contra Domingo Medianoche, por lesiones á José María Rivas, ha recaído sentencia publicada hoy día de su fecha, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo condenar y condeno á Domingo Medianoche Polvaris, á ocho días de arresto, que sufrirá en este Depósito municipal, al pago de 10 pesetas por vía de indemnización al agredido; José María Rivas Vélez, y al de las costas de este juicio.

Y para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, con el fin de que sirva de notificación á los interesados Medianoche y Rivas Vélez, cuyos actuales domicilios y paraderos se ignoran, expido la presente en Villaverde á 2 de Julio de 1907.—El Secretario, Ignacio Santos.

223.—296.

Dirección general del Tesoro público
y Ordenación general de Pagos del Estado

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe del depósito núm. 211.849 de entrada y 71.424 de registro, constituido en la Caja general, á nombre y como de la propiedad de D. Vicente Soto y López, para garantía del mismo por las contratas de acopio para conservación en 1902 á 1904 de las carreteras de Lugo á Oviñana, primera sección de la de Lugo á Rivadeo y las de Puebla de Brollón á Orense y de Boveda al Incio y Herrerías y á disposición de la Dirección general de Obras públicas, é importante 1.200 pesetas nominales en Deuda perpétua al 4 por 100, esta Dirección general, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 48 del Reglamento de Caja, ha acordado anule el resguardo de referencia quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid 6 de Julio de 1907.—El Director general, J. R. de Oya.

226.—296.

Escuela Tipográfica del Hospicio.

Teléfono 182